

EL REPUBLICANISMO: UNA NUEVA UTOPIA

1. Cuestiones previas: el contexto de discusión

En las últimas décadas ha sido un lugar común de reflexión y debate, en ámbitos académicos y políticos, considerar si existe o no una crisis del republicanismo y de la democracia y cómo salir de ella. Particularmente, por la puesta en cuestión de la ética pública. Por ello, el debate se ha extendido sobre qué tipo de democracia es la deseable: la democracia participativa, la democracia asamblearia, la democracia deliberativa, la democracia asociativa,¹ etc. Y, cuáles son los valores republicanos compatibles con cada una de ellas. La cuestión de fondo se puede resumir en dos preguntas: ¿está funcionando la democracia? Y ¿Cuál es el modelo republicano “realmente” democrático?

La consideración de diversos e, incluso, opuestos modelos de republicanismo y democracia lleva a pensar que no existe una crisis de la democracia como tal, sino de algunas democracias o, mejor aún, de ciertas maneras de interpretar la democracia y de las prácticas de los gobernantes, así como de ciertas

¹ Las referencias que siguen son muestra de las actuales reflexiones sobre las *otras* democracias —participativa, deliberativa, etc: BACQUE Y SINTOMER. *Gestion de proximité y démocratie participative*. Paris: La Decouverte, 2005; BAKER. *Civil Society and Democratic Theory. Alternative Voices*. London & New York: Routledge, 2002; COHEN, J. «Democracy and Liberty», en ELSTER, J. (ed.). *Deliberative Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press, 1998; DRYZEK. *Deliberative Democracy and Beyond*. Oxford: Oxford University Press, 2000; KHANE. «Democracy and Group Rights», en STOKES, G. y CARTER, A. (eds.). *Democracy Theory Today*. Cambridge: Polity, 2002; MANSBRIDGE, J. et al. «The Place of Self-Interest and the Role of Power in Deliberative Democracy», en *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 18, nº 1, 2010; pp. 64-100; NINO. *The constitution of deliberative democracy*. New Haven: Yale University Press, 1996; PETTIT, P. «Republican Freedom and Contestatory Democracy», en SHAPIRO, I. y HACKER-GORDON, C. (eds.). *Democracy's Value*. Cambridge: Cambridge University Press, 1999; SINTOMER. *Le pouvoir au peuple*. Paris: La Decouverte, 2007; SOUSA SANTOS, B. (coord.). *Democratizar la democracia*. México: FCE, 2002; TEORELL, J. «Political Participation and Three Theories of Democracy: A Research Inventory and Agenda», en *European Journal of Political Research*, Vol. 45, 2006; p. 787; WARREN, M. *Democracy and Association*. Princeton: Princeton University Press, 2001; ZOLO, D. *Il principato democratico: per una teoria realistica della democrazia*. Milano: Feltrinelli, 1992.

maneras de interpretar y aplicar el republicanismo. Sin duda, la prueba de fuego de su buen funcionamiento estaría en la existencia de ciudadanos/as iguales con los mismos derechos democráticos (libertad expresión, reunión, etc.), con la mismas capacidades de ejercerlos² y la misma capacidad de influir en los asuntos públicos. El sistema republicano es un sistema de sociedad y de gobernanza en la que todos los ciudadanos en cada uno de sus ejercicios democráticos —desde votar a manifestarse exigiendo decisiones políticas radicalmente distintas— pudieran conseguir una acción política a favor de que lo que ellos, como conjunto, quieren que se halle presente en las decisiones políticas de las instituciones. Todas estas fórmulas, en grado diverso, proponen una participación ciudadana real en las decisiones políticas, sin embargo, en la práctica, la realidad actual no se compadece con tales demandas jurídico-políticas de un espacio social, territorial y político integrado. Así, que debatir y reorientar la reflexión sobre el republicanismo y la gobernanza democrática resulta no sólo pertinente, sino necesario.

El concepto de *república* —como todos los grandes conceptos de la teoría política: democracia, estado, gobierno, representación, sociedad civil...— es un concepto dual, describe una realidad y, a la vez, expresa un ideal. Como ideal, el concepto resulta indistinguible de su realidad, su ontología coincide con su representación³. La idealidad del concepto de republicanismo sólo sobrevive a esta obsolescencia general como prueba simbólica alrededor de la cual las batallas políticas todavía nos ayudan a distinguir entre izquierda y derecha⁴. Ambas constituyen universos político-simbólicos contruidos históricamente en torno a dos nociones básicas: la noción de igualdad⁵ y la noción de libertad⁶.

La naturaleza dual del término parece de hecho superponerse de algún modo e implicar que una política que desee cambiar las condiciones reales de existencia será calificada como *utópica*, para significar que está fuera de la realidad y ello es, a su vez, aplicable —y aplicado— a algunas concepciones de republicanismo. Dicho de otro modo, generalmente se ha entendido por utopía a toda sociedad que tienda a ser ideal, como que no ha estado en el mundo, pero, particularmente, se ha significado con el término una sociedad o propósito de *imposible* realización.

El concepto de utopía se formó a principios del siglo XVI con la obra de Tomás Moro conocida a partir de entonces con ese mismo nombre, Utopía. El término mismo, utopía, invención del autor por derivación del griego, significaría lo que no se encuentra en ningún lugar —*ou*, no; *topos*, lugar. Así, que cierta reivindicación de los valores republicanos puede ser catalogada como tal. Por otra parte, ese

² *Capacidad* quiere decir poder querer ejercer y... ejercer. O sea, que los millones de ciudadanos que viven bajo el umbral de pobreza no es que no tengan menos capacidad que otros, es que no tienen capacidad.

³ Al menos eso afirma Fredric JAMESON en «La política de la utopía», *AdVersuS: Revista de Semiótica*, N.º. 6-7, 2006. Ejemplar dedicado a: La alienación lingüística. Subjetividad y relativismo semiótico: de Gramsci a Wittgenstein.

⁴ De modo que, en este marco, entran en juego dos cuestiones práctico-políticas: una crítica de izquierdas del reformismo socialdemócrata, dentro del sistema, y, por otra parte, un fundamentalismo del libre mercado.

⁵ **La izquierda** reivindica el principio de igualdad. Considera que lo natural es la diversidad y la diferencia y no la desigualdad. Por lo tanto conciben una libertad igualitaria, donde la libertad de uno acaba donde empiezan los derechos del otro.

⁶ **La derecha** considera, en cambio, a la desigualdad como algo natural, un mundo desigual es normal. Históricamente ha eliminado el principio de igualdad, considerándolo artificial y ha asumido una *libertad desigual*.

debilitamiento del sentido de la historia y de la imaginación de la diferencia histórica que caracteriza a cierta clase de republicanismo elitistas está, paradójicamente, entrelazado con la pérdida de ese lugar más allá de todas las historias (o después de su final) que llamamos utopía. En ese contexto James Jameson señala:

*resulta muy difícil imaginar hoy un programa político radical sin la concepción de una alteridad sistémica, de una sociedad alternativa, que sólo la idea de utopía parece mantener viva, aunque débilmente. Esto desde luego no significa que, si conseguimos recuperar la utopía como tal, los contornos de una política práctica nueva y efectiva para la época de la globalización se harán visibles de inmediato, sino sólo que nunca llegaremos a una política tal sin utopía.*⁷

La clave de cómo se lo interpreta como ideal o como real está en la lógica política que se refleja en el concepto de ciudadanía. La cuestión decisiva para la ciudadanía es si somos capaces de actuar y cómo se debe actuar en los marcos normativos establecidos. Además, se aborda la cuestión de si éstos resultan compatibles con unas demandas políticas y sociales que tengan como referencia a toda la comunidad en tanto que comunidad política y no como señala Andrés de Francisco que «las lealtades locales, por intensas que sean, nos lleven al fascionalismo con toda su carga irracional de ira, agresividad y enemistad».⁸

Es obvio que los individuos y la comunidad pueden entrar en colisión, por ello, se ha practicado con demasiada frecuencia la fuerza y la coacción para mantener el control de la ciudadanía en su conjunto. Sin embargo, la ciudadanía democrática basada en los derechos y las responsabilidades de cada uno sigue siendo el componente definitorio de un Estado republicano, habida cuenta que el cumplimiento de los derechos y las responsabilidades define la virtud cívica. Si no se cumple esta condición habría que concluir que ciertas formas de republicanismo han renunciado al ideal cívico de igual libertad e igual derecho y responsabilidad. En ese contexto no está demás recordar la libre razón pública de la que habla Rawls⁹. Para éste la pluralidad de razonables doctrinas religiosas, filosóficas y morales propias de las sociedades democráticas es un rasgo permanente de la cultura pública, pero también forma parte de la cultura pública la aceptación de unos principios e ideales admisibles, a pesar de las diferencias, por los ciudadanos. Considerados estos principios e ideales como razonables y racionales y, como tales, otorgan la legitimidad política que, a juicio de Rawls, posibilita que los ciudadanos de una misma comunidad tengan una misma identidad cívica. Precisamente, esta identidad cívica ha sido un punto de controversia entre los teóricos del republicanismo, porque no todos tienen el mismo concepto de virtud cívica, ni Viroli¹⁰, ni Pettit¹¹ —por mencionar sólo algunos en cierta manera antitéticos— tienen la misma concepción de virtud cívica y es obvio que la concepción de virtud cívica afecta también a las expectativas que se generan en relación al concepto de república. Lo que significa que se practica un cierto relativismo cívico que está en el filo de convertir los valores republicanos en meros instrumentos.

⁷ JAMESON, F. «La política de la utopía», *AdVersuS. Op. cit.*

⁸ FRANCISCO, A. de. *La mirada republicana*. Madrid: Los libros de la catarata, 2012; p.101.

⁹ RAWLS, J. «La idea de una razón pública», *Isegoría*, nº 9, 1994; pp. 5-40.

¹⁰ VIROLI, M. *Republicanesimo*. Bari-Roma: Laterza, 1999.

¹¹ PETTIT, P. *Republicanism: una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Barcelona: Paidós Ibérica, 1999.

2. Relación entre utopía y republicanismo

Pero ¿es útil establecer una relación entre utopía y republicanismo? Establecer esta relación es un asunto complejo, en la medida en que no puede hablarse de una concepción republicana como de una teoría unitaria y estable e, igualmente, sucede con la utopía. El carácter definitorio de una utopía consiste en la necesidad de procurar un modelo alternativo de sociedad frente a la histórica o “real”, por ello las preguntas fundamentales de la utopía vienen a ser cuál es el origen de los problemas sociales y cuál o cuáles son sus posibles soluciones. La utopía no es sólo una construcción alternativa, sino también una crítica de la sociedad de su tiempo. Los propósitos son principalmente críticos, y los utopistas utilizan su imagen del estado ideal con fines instrumentales para, mediante el mecanismo de la comparación entre la imagen ideal y la realidad social vivida, exponer las lacras de una sociedad que no se comporta conforme a los principios de justicia que promover.

En los modelos utópicos la ausencia de racionalidad aparece como el primer problema social y la condición de posibilidad para la aparición de éstos. De ahí que la “racionalización” de la sociedad y las relaciones entre los individuos y entre éstos y el Estado sea una —y las más representativa— de las soluciones. Así que, junto a la “racionalización” como solución, viene además un conjunto de valores. La utopía arraiga en la racionalidad pero, también, en un deber ser implícito en la conciencia moral ciudadana, de modo que ante la injusticia real el ciudadano/a se sienta en la obligación de transformar esa realidad injusta, en una realidad justa. Según Luis Núñez Ladeveze:

no basta con percibir la oposición entre el ser y el deber ser, entre el hecho y su proyección ideal, para que haya un pensamiento utópico; es necesario, además, que se establezca una relación interna entre ambos momentos, que se admita como lo propio de la tarea política hacer posible el tránsito de un espacio a otro y que se conciba ese tránsito no sólo como algo pensable, ni siquiera como algo posible, sino como un imperativo práctico, como un mandato inspirador y ordenador de la iniciativa política.¹²

La injusticia, de hecho, aparece como una arbitraria y accidental violación de la naturaleza humana que la conciencia moral restaura, pero no sólo en la utopía se pretende la rectitud moral, sino, también la felicidad. Hay que decir que los teóricos del republicanismo asumen posiciones coincidentes en este punto, la virtud cívica tiene que ir acompañada por la felicidad social. En la utopía, la ciudadanía puede ser feliz gracias a una sabia disposición de la organización social colectiva. Toda utopía supone así una primacía de lo colectivo sobre lo individual, supone que el individuo es feliz solamente en el seno de una posible felicidad colectiva. Para la consecución de la rectitud moral y la felicidad deben asumirse los valores republicanos por la sociedad y esa asunción en las prácticas colectivas e individuales es ineludible para la viabilidad del modelo social propuesto, tanto como la racionalidad del mismo según Maurizio Viroli y Philip Pettit. Estos valores tienen la función de persuadir a los ciudadanos de que la organización y el gobierno de su sociedad son los mejores posibles y de que cada uno de ellos, en su propio beneficio, se encuentra obligado al respeto de las leyes y a la preservación del sistema. Es en el territorio de los valores donde

¹² NÚÑEZ LADEVEZE, Luis. «Sobre el proceso de la utopía a la distopía», *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) Núm. 52. Julio-Agosto 1986; pág. 112.

precisamente se ubica el *realismo* o el *utopismo* del republicanismo. Por el abismo que separa a los hechos de los deberes.

En ese contexto de confrontación de hechos y deberes el republicanismo ha sido objeto de profundas revisiones, cuyos resultados es el cuestionamiento de los orígenes históricos y teóricos del liberalismo e, incluso, de los estados nacionales modernos. El presunto avance hacia la libertad y el triunfo de las ideas contractualistas¹³ ha sido puesto en duda. En particular, en América Latina. Precisamente, la pregunta sobre si hubo o no republicanismo en América Latina forma parte de ese proceso de revisión historiográfica. Unos de los que han revisado la historiografía tradicional Antonio Aguilar y Rafael Rojas dudan de ello en sus reflexiones sobre el republicanismo en la tradición atlántica¹⁴.

Así que, hay una diversidad de tendencias republicanas y de formas de realización práctica de la idea de república. Por un lado, están los herederos del *republicanismo* de Maquiavelo y del humanismo cívico del Renacimiento y, por otro, los liberales quienes propugnan la protección de sus actividades privadas contra la discrecionalidad de los gobiernos, con independencia de cual sea su signo, como el hecho político más significativo.

Por si no bastara esta complejidad para engendrar confusión, el hecho de tratar la cuestión del republicanismo como utopía no resulta más simple, pues, la diversidad conceptual y fáctica del republicanismo, enlaza con la diversidad de la idea de utopía como fenómeno contemporáneo. De modo que en una reflexión sobre el republicanismo y sobre las repercusiones que éste tiene, como paradigma, en la sociedad contemporánea es preciso tomar en consideración un hecho: el lugar ocupado hoy en día por el republicanismo, —en realidad por las diversas formas de republicanismo—, jamás ha sido tan central en la cultura política¹⁵, en particular, y en la sociedad, en general¹⁶.

Por ello, en cualquier análisis de la relación de correspondencia entre utopía y republicanismo, ha de pesar la complejidad y pluralidad de lo que genéricamente se entiende por republicanismo, pero, también, por utopía, como forma de gobierno y como pasión civil. Por lo tanto, es difícil hacer generalizaciones, si bien cuestiones como libertad, autogobierno, patria, virtud cívica, ciudadanía son dimensiones transversales del republicanismo a las que, según su orientación ideológica, se les ha dado un

¹³ Hay una gran influencia de la Roma republicana en la obra de Rousseau. Todo ello denota una especial fascinación por aquel período de la historia como una especie de modelo de las virtudes republicanas. De ahí la particular influencia de la imagen de Roma en la elaboración del *Contrato Social*. Rousseau no duda en considerar al antiguo pueblo romano como modelo a seguir por los pueblos libres, que se destacaba asimismo por la perfección de sus costumbres. Habría sido precisamente esa especial *virtus* la que posibilitó que Roma se convirtiera en dueña del mundo. Cuando al final del *Emilio* se trata el problema de las obligaciones políticas de todo ciudadano, Rousseau no duda en recurrir al ejemplo de los romanos constantemente.

¹⁴ AGUILAR, A. y ROJAS, R. (coord.). *La república en Hispanoamérica, ensayo de historia intelectual y política*. México: FCE, 2002; p. 8.

¹⁵ **Las nuevas formas de violencia política pueden desembocar en violencia armada con graves consecuencias, como por ejemplo, las crisis humanitarias.** Últimamente se da una tendencia a la re-legitimación de la violencia política.

¹⁶ ¿Cómo distinguir las en la realidad cotidiana? En términos generales, la violencia es un fenómeno secuenciado que se interpola en la continuidad de la vida cotidiana. Encaja en las expectativas habituales de ésta.

sentido u otro. Pero que sin duda han tenido lecturas antagónicas, en algunos casos, como sucede con la idea de patria y patriotismo y la idea de estado unitario.

En todo caso, descartando formular generalizaciones y sólo como expresión de una voluntad de aproximación al problema, considero que se puede rastrear una relación estrecha entre utopía y republicanismo, como forma de gobierno, en tres aspectos: a) en los procesos de *construcción nacional*; b) en las relaciones internacionales, como expresión del antagonismo de los intereses particulares de los Estados, y c) por el antagonismo existente en el seno de la sociedad de diversos segmentos de la ciudadanía en desacuerdo sobre el significado de la justicia y del bien común. Detrás de cada uno de estos casos de relación entre utopía y republicanismo, también, como elemento transversal, aparece la cuestión de la legitimidad del Estado.

3. La diversidad del republicanismo

No se puede soslayar el carácter problemático del republicanismo en los espacios interpretativos, aunque sí puede hablarse, en términos generales, de un enfoque y de un modelo de actividad política y de sistema de gobierno, reconocible por sus valores y propuestas¹⁷, reflejadas en las culturas políticas y en la concepción de ciudadanía, como titular de derechos y responsabilidades. Las dudas sobrevenidas sobre el republicanismo recaen, principalmente, sobre el significado y sentido del propio concepto y, en particular, sobre el carácter emancipador de la tradición teórico-política republicana. Pues, si como forma de estado no suscita sospechas, habida cuenta que se mantiene como eje central, la superación de las legitimidades basadas en derechos hereditarios sí, en cambio, genera dudas como sistema emancipatorio en el marco referencial definido por el qué y el cuándo de los republicanismos actualmente operantes vinculados a políticas y estrategias de determinados Estados-nación, o, incluso, a formas sui generis de imperialismo y los intereses que éste conlleva.

Para empezar a despejar las dudas, habría que señalar que, tradicionalmente, los pilares del republicanismo han tenido como eje el “bien común”, las libertades y derechos, no meramente formales, sino reales, habida cuenta que, en la concepción tradicional —si es que existe una concepción tradicional—, el Estado republicano, surgido de la revolución francesa, está al servicio de los ciudadanos, donde reside la

¹⁷ La tradición republicana arranca de la teoría y la experiencia política de la Roma republicana (con Salustio, Tito Livio, Séneca, Juvenal, y sobre todo Cicerón), aunque tenía su mejor fundamentación teórica ya en la *Política* de Aristóteles; continúa en las repúblicas italianas de la Baja Edad Media y el Renacimiento, y particularmente en la Florencia de Maquiavelo; se desarrolla durante el siglo XVII en la República de Venecia, en la república holandesa de las Provincias Unidas, y en teóricos de la época de la guerra civil inglesa, como James Harrington; está presente en el debate sobre virtud y comercio de la época de la ilustración (según podemos ver en los escritos de Montesquieu), y tiene su último gran desarrollo en los teóricos y exponentes de las revoluciones francesa y americana del siglo XVIII (como Rousseau, Madison o Jefferson, entre otros), sin olvidar las notorias huellas que el republicanismo ha dejado en autores posteriores, como Tocqueville o Marx.

soberanía. Pero, históricamente, ha ido cambiando la noción de ciudadanía¹⁸ y con ello la noción de estado republicano y de sus fines. El concepto de ciudadanía es evolutivo, pues se ha debatido entre derechos y deberes, entre estatus e instituciones, entre políticas públicas e intereses corporativos o particulares. La ciudadanía, en su acepción más clásica, se corresponde con un estatus jurídico y político mediante el cual el ciudadano adquiere, respecto a una colectividad política, unos derechos como individuo —civiles, políticos, sociales— y unos deberes —impuestos.¹⁹

Por otro lado, hablar de la tradición republicana es cuanto menos arriesgado, aunque se asuma la reconstrucción que de la misma proponen Quentin Skinner, Philip Pettit y Maurizio Viroli erigida sobre el presunto seguimiento de los ideales de la república romana²⁰. Identificar el modelo de republicanismo clásico con el imaginario de la república romana y con la *libertas* florentina, tiene consecuencias. Una de ellas —y la no menos significativa—, es la ambigüedad del proyecto ideológico.

Y, también, está la cuestión de la relación entre constitucionalismo y republicanismo. Aquí, no se entrará a discutir los modelos de constitucionalismo y su relación con los de republicanismo²¹, excede a esta reflexión. Al fin y al cabo, mientras el constitucionalismo está vinculado a las revoluciones liberales, el republicanismo remite a una larga historia, según Maurizio Viroli, una larga historia que se remonta a Roma, pasa por las pequeñas repúblicas italianas entre fines de la Edad Media y principios de la Edad Moderna, reaparece en América en los procesos de independización de los estados coloniales para resurgir, sobre todo académicamente, en el último tercio del siglo XX por obra de Hannah Arendt²², John Pocock²³, Quentin

¹⁸ La filosofía, sobre todo en sus dimensiones éticas y políticas, va fundamentando a lo largo de la historia el concepto de ciudadanía. En efecto, este ya aparecerá desde los primeros tiempos, bajo el término griego *polis* que recoge la dimensión de la ciudadanía ejercida como participación en la política y en el ejercicio del poder, el concepto latino de *civitas*, entendido como lugar de civismo o de participación en los asuntos públicos y también el latino *urbis* como concentración física de personas y edificios.

¹⁹ En su acepción moderna, se corresponde con el derecho y el deber de participación en la vida colectiva y democrática de un Estado.

²⁰ Según esta interpretación la tradición fue unificándose con el transcurso del tiempo, en parte por un interés compartido por los ideales y las lecciones de la República romana, en parte por la voluntad de disponer de ciertas instituciones, mediante la que diferentes poderes se frenan y contrapesan mutuamente, y un régimen de virtud cívica, régimen bajo el cual las personas se muestran dispuestas a servir honradamente en los cargos públicos.

²¹ Un aspecto de particular interés lo constituye el conjunto de procesos neo-constituyentes en Latinoamérica que reafirma el derecho a la identidad y diversidad cultural desarrollando el concepto de *nación multiétnica* y *estado pluricultural*. Ecuador y Bolivia se declaran así en sus constituciones. Estas reformas han puesto en el escenario nuevos temas de debate como el *Estado plurinacional*, un modelo de pluralismo jurídico igualitario (con institucionalidades plurinacionales e interculturales), y nuevos derechos, en el marco de un proyecto descolonizador.

²² El *republicanismo* de Hannah ARENDT se centra en la idea de un estado nacional republicano. Dicha postura la desarrolla entre 1958 y 1963, en sus obras *La condición humana* (Barcelona: Paidós, 1988) y *Sobre la revolución* (Madrid: Alianza Editorial, 1988). Sobre esta cuestión decía: «Hasta ahora», apunta en 1948, «la nación-estado ha sido el bastión más sólido contra la dominación ilimitada de la sociedad burguesa, la toma del poder del populacho y la introducción de la política imperialista en la estructura de los estados occidentales. Su soberanía, que en un

Skinner²⁴, Philip Pettit²⁵ o el propio Maurizio Viroli²⁶. Todos ellos²⁷ efectúan una reflexión sobre un modelo de Estado con la pretensión de que en el seno de éste la libertad individual y la igualdad resultaran compatibles, pero su reflexión versa de manera indirecta, en gran medida, sobre el estado-nación republicano. ¿Por qué? El ciudadano, desde la revolución francesa, comienza a ser identificado con el individuo integrante de la nación o del pueblo y, para ello, tiene que ser igual a los demás por lo menos en su titularidad y ejercicio de derechos. Y sobre esta cuestión no está de más recordar a Habermas, según quien existe un vínculo empírico entre el nacionalismo y el republicanismo, e insiste que lo uno se convierte en vehículo de lo otro y a la inversa²⁸. Para Habermas la democracia se «halla culturalmente a la sombra del estado-nación»²⁹ y si ésta se encuentra a la sombra del estado-nación, se podría deducir de ello, que, también, la concepción de república en la medida en que ésta es instaurada en los estado-nación derivados de los acuerdos de **Westfalia (1646-8)**. Sea lo que fuere, es obvio que la cuestión de la articulación social, política y territorial ha constituido un ingrediente básico del modelo republicano, que se ha reflejado en el Estado como entidad jurídico-política y en la nación que, como sustrato cultural, ha dado históricamente legitimidad a éste. Precisamente, una de las tendencias del republicanismo en el marco referencial del estado-nación ha sido la consecución de un Estado uninacional y monocultural, centralista y excluyente con

*principio debió expresar la soberanía del pueblo, está amenazada hoy día por todos sus flancos» («Über den Imperialismus», en *Die verborgene Tradition. Acht Essays*. Francfort: Suhrkamp, 1976; pág.29).*

²³ John Pockok destaca por sus estudios sobre el republicanismo en la Edad Moderna, sobre Edward Gibbon y otros historiadores de la Ilustración, y en general, sobre la historia del discurso político, su principal contribución al método histórico. Véase, Pockok, J. *Pensamiento Político e Historia*. Madrid: Akal, 2011.

²⁴ Teoriza sobre contextualismo y republicanismo, *Hobbes y la libertad republicana* publicado en castellano por la Editorial Prometeo, Buenos Aires, en el 2010. Es un libro dónde reflexiona sobre los valores del republicanismo.

²⁵ Pettit defiende un tipo de republicanismo renovado que aboga por una conexión más estrecha entre la filosofía cognitiva, la filosofía de las ciencias sociales, el libre albedrío y la filosofía política. Postula la idea de que las leyes debieran fundarse en la no dominación, como vía hacia la libertad. Su libro más interesante es *Republicanismo, una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Barcelona: Paidós Ibérica, 1999.

²⁶ **Maurizio Viroli** profesor en Princeton y en la Universidad de Lucarno, ha escrito sobre el republicanismo y el constitucionalismo, las relaciones entre política y religión, las ideas de Jean-Jacques Rousseau, la política italiana y el nacionalismo. Ha colaborado con pensadores como Norberto Bobbio y Martha Nussbaum, y ha reflexionado sobre la evolución del lenguaje político. Todos esos temas confluyen en la vida y la obra de Nicolás Maquiavelo, que es uno de los asuntos que Maurizio Viroli ha investigado con más intensidad. A partir del análisis del pensamiento de Maquiavelo trata de la nación de ciudadanos.

²⁷ En la esfera de la llamada democracia deliberativa.

²⁸ La ciudadanía es nacional-estatal. Según esta concepción, el ciudadano se presenta como miembro del Estado organizado como nación, y no a través de cuerpos intermedios. Se trata de la ciudadanía nacional. La nación sustituye al mosaico de relaciones personales entre los individuos y el soberano, y por tanto es un elemento decisivo para la traslación de la soberanía.

²⁹ Jürgen HABERMAS, *Ciudadanía e identidad nacional, reflexiones sobre el futuro europeo*, texto de una conferencia impartida el Instituto de Filosofía del CSIC (Madrid), traducida por Francisco Colom González. La versión definitiva apareció posteriormente en: HABERMAS, J. *Facticidad y validez*. Madrid: Trotta, 1998; pp. 619-643.

todo lo que ello supone³⁰. Las tendencias refundacionales del Estado y de la ciudadanía pasan no sólo por la creación de un nuevo ordenamiento jurídico interno, o, por el paso de la democracia formal a la real, sino por la formación de una institucionalidad. Ésta debe responder al cambio de las relaciones sociales verticales hacia otras horizontales, a través de la generación de nuevos agentes directos e indirectos que incidan en el establecimiento de las condiciones para engendrar un nuevo proceso de socialización entre la ciudadanía. Es decir, una nueva forma de vivir la cotidianidad.

4. *El republicanismo ideal y el real*

Cuando se habla de republicanismo, se suele tratar, de paso, dos cuestiones, que están íntimamente relacionadas, la cuestión de los *valores republicanos*³¹ de los que ya se ha hecho mención, y la no menos significativa cuestión de la relación entre *democracia y republicanismo*. Esta última no es casual. ¿Hay un replanteamiento del republicanismo? Podría decirse que se da una revisión de conceptos, como ya se ha adelantado. Surge por la crisis de representación política que, a nivel global, no pocas sociedades padecen actualmente. Pero, según Viroli:

*los principios del republicanismo, y, de manera especial la interpretación republicana de la libertad política y de la virtud cívica, podrían convertirse en la base de una nueva utopía política.*³²

La propuesta de Viroli resulta esperanzadora ahora que constituye un lugar común la muerte de la utopía. Y la reflexión de la filosofía política más que versar sobre la utopía, lo ha hecho sobre la distopía. De hecho, los análisis contemporáneos de las utopías giran en torno el concepto de que —con independencia de sus propósitos— la naturaleza de cualquier utopía implica per se la determinación dialéctica de la distopía.

Para analizar el dualismo del republicanismo cabe hacerse la pregunta sobre ¿Qué es republicanismo? Hacerse esa pregunta, implica otras no menos complejas, porque responder a la misma involucra procesos tan relevantes para la comprensión de nuestro presente como el fenómeno de la

³⁰ Pero históricamente ha habido problemas para mantener esa idea de nación y de Estado. Existen naciones sin estado. Kurdistan, Cataluña, Québec. Igualmente hay estados sin nación. P.ej. Mónaco. Finalmente hay naciones divididas por más de un estado. P.ej. Corea. La visión romántica del asunto pretende que cada pueblo, para ser tal, debe luchar por tener un Estado. Los Estados nación se constituyeron sin atención a etnias, lenguas o religiones, ni a diferencias culturales. Lo que identificaba el sentimiento nacional era la idea de pertenecer a una misma comunidad. Pero no siempre. Hay quien analiza las guerras civiles, como la ruptura del sentido de pertenencia. De acuerdo con esas interpretaciones, se afirma que las guerras civiles fueron guerras por la construcción de un orden institucional público, del Estado y de la nación. Entender así estas guerras, implica asumir por tanto que ellas fueron un vínculo de integración social y movilización política.

³¹ Los *valores republicanos* nacieron en la Roma clásica, fueron olvidados, resucitaron con el Renacimiento, inspiraron gran parte de la guerra civil inglesa y de las revoluciones norteamericana y francesa, y todavía hoy, se presentan como los instrumentos políticos que ayudan a la ciudadanía a vivir con más dignidad.

³² VIROLI, M. *Republicanismo*. Santander: Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014; pág. 57.

revolución política del siglo pasado en las áreas geográficas europeas, asiáticas y latinoamericanas. En éstas el sistema republicano se ha impuesto, así como la democracia en la sociedad de masas, la formación e influjo de la opinión pública, el auge del individualismo, la burocratización de las instituciones y los problemas de qué se entiende por *valores republicanos*, porque no todos entienden lo mismo. Hay republicanismos elitistas, republicanismos patricios y clasistas, otros populares, que entran en conflicto con una voluntad de participación de las minorías excluidas. Esto lleva a que el republicanismo no tenga una significación fija, sino dentro de un contexto dado. ¿Por qué resulta tan difícil responder a esos interrogantes? Por varias razones, a saber, el término republicanismo es, a la vez, la conceptualización de un régimen ideal, pero, también sirve para la definición empírica de las realizaciones concretas del principio republicano. En otras palabras, resulta ser una definición normativa o prescriptiva del republicanismo, dado que se refiere, por un lado, al conjunto de normas y valores que constituyen la concepción del republicanismo ideal; y, por otro, a una definición empírica que concierne al funcionamiento real del republicanismo histórico en los diferentes estados y situaciones en los que éste se ha materializado como sistema de gobierno y como orden político.

Volver sobre esta cuestión es pertinente, porque la vinculación del republicanismo y la democracia sufre una doble ofensiva, la de los mercados y la de la corrupción. Ambos vulneran los procedimientos e invalidan los propósitos que los inspiran. Uno de los efectos de esta ofensiva es la desaparición de los patrones ético-políticos. Se ha terminado por considerar al republicanismo en amplios sectores sociales de nuestro marco cultural, como una utopía vacía, a la hora de la configuración del poder social y de la fijación de las expectativas vitales de la ciudadanía. El distanciamiento crítico con el ejercicio del poder y la generalización de la corrupción, han puesto en entredicho al republicanismo como *buen gobierno*, o *gobierno justo*, así como han puesto, también, en entredicho su capacidad para abrir vías de inclusión y para la consecución de un devenir positivo. Las dudas, están atravesadas por un conjunto heterogéneo de actitudes de la ciudadanía que se manifiestan desde el cinismo político hasta la desconfianza hacia las instituciones públicas y las élites democráticas. Estas actitudes han sido definidas bajo el concepto de *desafección política*. Sin embargo, todavía se define al republicanismo, en términos de deber-ser. Según Jacobo Muñoz, el

*republicanismo es un movimiento tendente a la construcción de un orden social republicano. Esto es una comunidad de ciudadanos libres, iguales e independientes en lo material y en lo civil, indisolublemente unida a valores como los de bien común, felicidad y justicia, en la que la vida humana, o más precisamente, la vida buena de todos los ciudadanos, asumida como fin último de la polis pueda alcanzar su plenitud.*³³

En esta noción de republicanismo es obvio el papel preponderante que desempeñan los viejos ideales ilustrados, pero, también, lo es la idea de que éstos garantizan una concepción de justicia que

³³ MUÑOZ, J. (editor). «Presentación», en *Los valores del republicanismo*. Madrid: Biblioteca Nueva (Siglo XXI), 2014; pág. 9.

podría, a su vez, ser común, aunque la partidización de la vida pública y su verticalización dificulte lograr ese *optimum* de vida *utópico* que salvaguarde la cohesión social y la responsabilidad cívica³⁴.

La contraposición entre realidad y prescripción es entonces evidente. El concepto ideal de republicanismo no concibe una república que no sea justa³⁵ y el naufragio de la idea de gobierno justo, como seña de identidad del republicanismo “histórico” ha provocado la aparición del antagonismo en torno a la pregunta ¿Qué es justo?.

5. Las tensiones de los segmentos sociales ¿Qué es justo?

Respecto a la aparición del antagonismo emergente en el marco de la sociedad contemporánea. Éste sobreviene entre diversos segmentos de la ciudadanía en desacuerdo sobre el significado de la justicia y del bien común, hay que subrayar que no podría darse la función mediadora de las instituciones republicanas sin la materialización legal de un concepto de justicia que sea socialmente compartido y que se refleje, de un modo u otro, en las políticas públicas. Y este extremo, el acuerdo o el desacuerdo, con el concepto de justicia, es el origen de los conflictos que pueden desembocar incluso en violencia y que, también, se manifiestan como desafección política. Aunque la expresión más grave sería la desintegración social, desde la aparición del estado-nación unificada porque la idea de nación hizo tomar conciencia a los habitantes de un determinado territorio estatal de una nueva forma de pertenencia compartida a la que pone fin la controversia sobre lo que es justo. ¿Por qué? El conflicto y la desintegración son posibles porque las sociedades contemporáneas son espacios de ciudadanía diversa que se entienden, al menos en una república democrática, deben de compartir valores en cuanto a libertades civiles y políticas públicas. De no darse esta situación los cambios sociales deseables pueden generar la fragmentación social y los conflictos se estancan y los cambios pueden devenir en imposibles. Son situaciones de bloqueo en las que las identidades plurales y los subgrupos identitarios tienden a consolidarse como espacios de pertenencia

³⁴ Algunos piensan que la defensa de los *valores republicanos* significa solamente la defensa de la república como forma de Estado. Pero es mucho más que eso. La perspectiva de crear los mejores ciudadanos es, también, un programa intelectual. Porque, precisamente, el concepto de ciudadano del *republicanismo* se refiere a una realidad dinámica. La república es una realidad viva. La ciudadanía se ha ido ampliando como consecuencia del desarrollo social y civil del Estado democrático. Pero, en todo caso, están constituyendo un modelo de cambio social y democrático que se inspira en un nuevo republicanismo que atienda a la equidad, a la justicia y a la participación. Y, junto a ello, se ha abierto paso a una visión comunitaria, que considera las culturas y subculturas presentes en cada orden político como expresión de una nueva *politeia* inclusiva de nuevos sujetos y de nuevos derechos. El estatuto del ciudadano ha cambiado en la segunda mitad del siglo XX, que hoy es, el resultado del progreso civil (extensión hacia las mujeres y los jóvenes), social (estado de bienestar) y político (mecanismos de participación y representación más amplios y eficientes. Según esta definición es **una** declaración a favor de los ciudadanos, que **consiste en el ejercicio efectivo de los valores de la libertad, la igualdad y la fraternidad.**

³⁵ Según la misma, todas estas comunidades culturales (y en su caso étnicas), vendrían a formar parte del pluralismo democrático rompiéndose el tradicional encierro de las comunidades en sus costumbres y creencias formándose una nueva ciudadanía plural y diversa.

en contra de la comunidad política nacional, como expresión de un sistema de relaciones institucionalizado. Por ello, Viroli dirá que el republicanismo «tiene que escapar del universalismo»³⁶.

Cuando posiciones políticas antagónicas se exteriorizan, legitimando una praxis insurgente como un tipo de acción ciudadana que aspira a ser la expresión de un derecho y de una nueva legalidad emergente, hay que decir que existe un conflicto sobre el significado del derecho. Tal circunstancia se da en las situaciones de antagonismo de diversos segmentos sociales y ello ha surgido en el seno de repúblicas representativas de una concepción de orden y seguridad, sobre el de igualdad. En esos casos, es un arma moral que se construye en el discurso. Se crea un imaginario discursivo, pero, también, una matriz simbólica pluridimensional. El imaginario simbólico toma cuerpo en el debate sobre qué es justo y qué no, como origen de la legitimación de un derecho alternativo —tal es el caso de la violencia revolucionaria³⁷—, mediante la misma, sea como resistencia o como insurgencia, se pretende articular un proceso de cambio para transformar el modelo social, mediante la problematización de la legitimidad de éste y de la validación de otra alternativa cuya materialización se sitúa en el futuro. A menudo la utopía se erige, a modo de metáfora, de las opciones que puede tener la humanidad para terminar con uno de los futuros posibles. De hecho, la propuesta alternativa se legitima por las metas. Pero, al margen de la existencia de estos conflictos lo primero que hay que señalar es que el modelo de estado ideal, por principio, contradice la idea de legitimidad vigente. La viabilidad de la utopía es el resultado de la deslegitimación del orden histórico instituido. En particular, la idea de legitimidad política forjada por el derecho positivo. Éste último constituye el espacio de naturalización tanto de las jerarquías instituidas en la sociedad como de las relaciones de poder existentes frente al cual surge la nueva legitimidad emergente.

La utopía aparece como portadora de una nueva legalidad, pero antes de instaurar se arroga la legitimidad otorgada por la idea de justicia. Quienes promueven los cambios no suelen avenirse a la idea de que es una ruptura de los límites legales, habida cuenta que invalidan la legalidad que persiguen cambiar. Se basan en que es una legalidad injusta. Se remiten a la pregunta *¿qué es justo y qué no?* De manera que se sitúan sus acciones en el espacio del *ser* y del *deber ser* de la ley. Tal es el caso de Saint-Just, de Robespierre o, más próximamente, de Ernesto Guevara.

6. A manera de conclusión

Pero, al final, ¿qué es una utopía republicana? No es la misma para los defensores del derecho establecido o para los que pretenden subvertirlo. O, mejor, ¿cuáles son las formas de republicanismo del poder instituido y las formas del poder que se pretenden instituyentes de un nuevo orden no sólo político sino, también, moral? Se podría responder que la utopía republicana además de su naturaleza como “rebasadora” de límites incluye también un segundo carácter: que es medio para un fin. La utopía, como tal, no es un fin en sí misma —como tampoco lo son, por otra parte, ni la trasgresión ni la subversión—, por lo tanto, su carácter es instrumental. Lo que sí me parece que debe quedar claro es que la utopía, incluida la

³⁶ VIROLI, M. *La sonrisa de Maquiavelo*. Barcelona: Tusquets, 2002.

³⁷ En el Manifiesto Comunista de Marx y Engels la violencia es un medio de denuncia de una condición de injusticia.

republicana, nunca es el fin, sino el medio para conseguir bien la conservación, bien la transmutación de un orden político, social y legal existente en otro. El enfrentamiento para transmutar el orden político vuelve a situar la cuestión de la democracia en el marco del debate sobre el republicanismo. No se puede hablar de valores republicanos si éstos no son valores democráticos. No se puede hablar de utopía republicana sino de república democrática.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR, A. y ROJAS, R. (coord.). *La república en Hispanoamérica, ensayo de historia intelectual y política*. México: FCE, 2002.
- ARENT, H:
 - *La condición humana*. Barcelona: Paidós, 1988.
 - *Sobre la revolución*. Madrid: Alianza Editorial, 1988.
- BACQUE y SINTOMER. *Gestion de proximité y démocratie participative*. Paris: La Decouverte, 2005.
- BAKER, G. *Civil Society and Democratic Theory. Alternative Voices*. London: Routledge, 2002.
- CARTER (ed.). *Democracy Theory Today. Polity*. Cambridge
- COHEN, J. «Democracy and Liberty», en ELSTER, J. (ed.). *Deliberative Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press, 1998.
- DRYZEK, J.S. *Deliberative Democracy and Beyond*. Oxford: Oxford University Press, 2000.
- FRANCISCO, A. de. *La mirada republicana*. Madrid: Los libros de la catarata, 2012.
- JAMESON, F. «La política de la utopía», en *AdVersus: Revista de Semiótica*, nº 6-7, 2006 (Ejemplar dedicado a: La alienación lingüística. Subjetividad y relativismo semiótico: de Gramsci a Wittgenstein).
- HABERMAS, J. *FACTICIDAD Y VALIDEZ*. Madrid: Trotta, 1998.
- KHANE, J. «Democracy and Group Rights», 2002, en STOKES, G. y MANDSBRIDGE, A. et al. «The Place of Self-Interest and the Role of Power in Deliberative Democracy», en *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 18, nº 1, 2010; pp. 64-100.
- MUÑOZ, J. (ed.). «Presentación», en *Los valores del republicanismo*. Madrid: Biblioteca Nueva (Siglo XXI), 2014.
- NINO, C. *The constitution of deliberative democracy*. New Haven: Yale University Press, 1996.
- Núñez Ladeveze, L. «Sobre el proceso de la utopía a la distopía», *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, nº 52, 1986.
- PETTIT, P:
 - «Republican Freedom and Contestatory Democracy», en SHAPIRO, I. y HACKER-GORDON, J. (eds.). *Democracy's Value*. Cambridge: Cambridge University Press, 1999.
 - *Republicanism: una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Barcelona: Paidós Ibérica, 1999.
- POCKOC, J. *Pensamiento Político e Historia*. Madrid: Akal, 2011.
- RAWLS, J. «La idea de una razón pública», *Isegoría*, nº 9, 1994; pp. 5-40.

- SINTOMER, Y. *Le pouvoir au peuple*. Paris: La Decouverte, 2007.
- SKINNER, Q. *Hobbes y la libertad republicana*. Buenos Aires: Editorial Prometeo, 2010.
- SOUSA SANTOS, B. (coord.). *Democratizar la democracia*. México: FCE, 2002.
- TEORELL, J. «Political Participation and Three Theories of Democracy: A Research Inventory and Agenda», en *European Journal of Political Research*, Vol. 45, 2006; p. 787.
- WARREN, M. *Democracy and Association*. Princeton: Princeton University Press, 2001.
- VIROLI, M:
 - *Repubblicanesimo*. Bari-Roma: Laterza, 1999.
 - *La sonrisa de Maquiavelo*. Barcelona: Tusquets, 2002.
 - *Republicanismo*. Santander: Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.
- ZOLO, D. *Il principato democratico: per una teoria realistica della democrazia*. Milano: Feltrinelli, 1992.

Ángela Sierra González es política y filósofa. Es licenciada en Derecho, doctora en Filosofía por la Universidad de Barcelona, profesora titular de filosofía en la Universidad de la Laguna de la que también fue decana hasta 2012. En la actualidad compagina su labor docente con la dirección del *Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos (CEILAM)*, de la *Cátedra Cultural y Científica de Hermenéutica Crítica* (en la ULL y la UNED) y de cuatro *Expertos Universitarios sobre Políticas Públicas y Gobierno Abierto*. Dentro del terreno político, cabe destacar que fue eurodiputada entre 1994 y 1999 por IU/GUE-NGL; en la actualidad es miembro de la *Comisión Jurídica y de Derechos de los Ciudadanos*, así como de la *Comisión de la Mujer*. En los últimos tiempos sus reflexiones se centran en los *derechos humanos, democracia, pensamiento utópico y cuestiones de género*, sin olvidar diversos trabajos en torno a la literatura.

Es autora de libros como *Las utopías, del estado real a los estados soñados* o *Los orígenes de la ciencia de gobierno en la Atenas clásica* así como de innumerables conferencias y artículos en revistas académicas especializadas, además de pertenecer al *Consejo* de varias publicaciones de este orden.